DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0776 -2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad del Proceso Electoral de 2006.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Ernesto Navarro López.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	4 de julio de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de julio de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Expedir una ley cuyo objetivo es documentar la verdad histórica que permita conocer con certeza los hechos reales que se suscitaron antes y durante la elección para Presidente de la República en el proceso electoral federal de 2006, para lo que crea la Comisión de la Verdad del Proceso Electoral de 2006, integrada por nueve comisionados propietarios y seis suplentes, los cuales serán nombrados por mayoría simple de la Cámara de Diputados, a propuesta de las fracciones parlamentarias y de la sociedad civil por medio de estas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 constitucional. Por cuanto hace a la facultad para legislar, se sugiere respetuosamente analizar cuidadosamente el fundamento constitucional para que el Congreso de la Unión expida una ley de esta naturaleza.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

(No se realiza cuadro comparativo en virtud de que se trata de un ordenamiento nuevo sin correlativo actual).

JJBL